



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 308 -2019-MPCP

Pucallpa,

21 MAYO 2019

VISTOS:

El Expediente Interno N° 08596-2019 que contiene el Informe N° 134-2019-MPCP-GM-GDSYE-SGPS, de fecha 25 de Abril del 2019, Informe Legal N° 473-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 16 de Mayo del 2019, y demás antecedentes que los acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Ne 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 y 43 de la acotada Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 134-2019-MPCP-GM-GDSE-SGPS, de fecha 25 de Abril del 2019, el Sub Gerente de Programa Sociales se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico recomendando que se derive dicho informe con carácter de urgente a la Gerencia Municipal para que en su calidad de Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche realice los trámites correspondientes a efectos de que convoque el proceso de Empadronamiento para Beneficiarios al Programa de Vaso de Leche 2019, teniendo como **FINALIDAD:** De mejorar los procedimientos a seguir para efectuar una adecuada focalización de los Beneficiarios del PVL, mediante la verificación física "IN SITU" de cada beneficiario con su correspondiente clasificación socioeconómica. **OBJETIVO:** Fijar los lineamientos y mecanismos que permitan organizar la ejecución y operatividad del Empadronamiento Distrital para la actualización de la Base de Datos del Padrón de Beneficiarios del PVL, correspondiente al I y II Semestre del Ejercicio 2019; **ALCANCES:** Para todo los beneficiarios del PVL de Primera y Segunda prioridad de la jurisdicción de Callería. **JUSTIFICACION:** El empadronamiento de la población que es el primordial objetivo del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo-MPCP, estando a ello efectuar dicha convocatoria por la Autoridad Municipal previa coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche- CAPVL, se organizaran con el Comité del Programa del Vaso de Leche, el equipo de Empadronamiento y el Equipo de Gabinete del Programa, Focalizando mediante entrevista directa, llenaran las fichas socioeconómicos y/o formatos, utilizando mecanismos eléctricos para la remisión semestral de la información recogida, mediante aplicativos del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática -INEI y RUBPVL, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión - MIDIS. **IMPLEMENTACION:** 1) Equipo de cómputo, 2) Instalación del equipo aplicativo y 3) Capacitación al Personal. **CONFORMACION DE EQUIPO DE TRABAJO:** 1) Sub Gerente de Programa Sociales (01), Equipo de trabajo Zona tierra (12), Equipo de trabajo zona agua (06), Equipo de coordinación (01), Equipo de Gabinete (01). **CRONOGRAMA:** El empadronamiento se realizará Semestral, comprende una focalización, socioeconómica consistente a todos los beneficiarios del PVL, correspondiente al I y II Semestre del Ejercicio 2019 de la jurisdicción del Distrito de Callería: I Semestre (Mayo, Junio y Julio), II Semestre (Septiembre, Octubre y Noviembre). Asimismo la remisión del mismo al Instituto Nacional de Estadística y al MEF el Registro de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la MPCP de mayo a diciembre del 2019;

Que, el Programa de Vaso de leche, fue creado mediante Ley N° 24059 de fecha 04 de enero de 1985 y cuenta con normas complementarias para su ejecución, establecidas mediante las Leyes N° 27470 de fecha 03 de Junio del 2001 y la Ley N° 27712 de fecha 30 de abril de 2002;

Que, el Programa de Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado para proveer apoyo en la alimentación, a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra;

Que, las Municipalidades, para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, deben de tener en cuenta, entre otras cosas, la normativa referida al empadronamiento de beneficiarios, que incluye la Normativa Técnica sobre la Remisión del Resumen de Empadronamiento Distrital de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche establecido con la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI de fecha 18 de Julio de 2006. Asimismo deben de cumplir con lo establecido



en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM de fecha 17 de Abril de 2002 de la cual se aprueban los valores nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche, así como el Decreto de Urgencia en su Artículo 2° sobre la implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, prescribe en su inciso 2.1) en un plazo de un (01) mes, contado a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto de urgencia, el Ministerio de Economía y Finanzas desarrollará y pondrá a disposición de las municipalidades y los comités del Vaso de Leche, un aplicativo normativo para la implementación y actualización del Registro Único de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (RUBPVL), 2.2) Las Municipalidades, en coordinación con los Comités del Vaso de Leche, consignarán en dicho aplicativo la información referida a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, y 2.3) La información validada por cada municipalidad será remitida al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad, en los meses de Enero y Julio de cada año;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28540, numeral b) define como beneficiarios de los programas sociales; a las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión o pobreza, que acceden temporalmente a bienes o servicios de uno o más programas sociales. Siendo un requisito fundamental lo establecido en la Ley N° 27470 en su artículo 6° el que precisa que las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche niños de 0 a 6 años, madre gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se extenderá la atención de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que, el numeral 7.2 de la Ley N° 27470 establece expresamente que las Municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Vaso de Leche, efectuara el empadronamiento o Encuestas para determinar la población objeto del programa e informaran semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, el periodo de Empadronamiento se realiza cada año, de Enero a Junio (I Semestre) y de Julio a Diciembre (II Semestre);

Que, la Norma Técnica sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento Distrital de los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI establece que el Empadronamiento de la población objeto del Programa del Vaso de Leche será convocado por la Autoridad municipal en coordinación con el Comité de Administración del Programa y se organizará con la participación de los Comités de Base y/o Comités Locales, mediante entrevista directa y llenando las fichas socioeconómicas o formatos aprobados por la municipalidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Proceso de Empadronamiento para Beneficiarios al Programa de Vaso de Leche durante el Año-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Sub Gerente de Programas Sociales y Otras Áreas que por su naturaleza tengan injerencia con lo actuado; el fiel cumplimiento de la presente resolución.

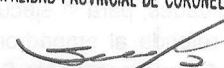
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución, al (los) interesado(s).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL